

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

# REDISTRIBUYE LA JORNADA DE LA PROFESIONAL DE LA EDUCACIÓN QUE SE INDICA. /

Parral,	
DECRETO EXENTO Nº	

### VISTOS:

- 1. El D.F.L. 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, que regula la aplicación del inciso octavo, artículo 38 del D.L. 3063 de 1979, que faculta el traspaso de la administración del Sistema Educacional desde el Ministerio de Educación Pública a las Municipalidades de todo el país.
- 2. EL D.F.L. 1 de 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-
- 3. La Resolución N° 1.600 de 2008 emanada de la Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
- 4. La Resolución N° 323 de 2013 de la Contraloría General de la Republica que fija normas sobre Registro Electrónico de Decretos Alcaldicios relativos a las materias de personal que indica y el Dictamen N° 15.700 del año 2012 y mismo órgano contralor que imparte instrucciones en materia de registros de decretos alcaldicios.
- 5. El DFL N° 2 de 1998, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N ° 2 de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; su reglamento; y las leyes que lo complementen y/ o modifiquen.
- 6. El DFL N°1 de 1996 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley nº 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican.
- 7. La Ley N° 19.648, de 1999, sobre acceso a la titularidad de los docentes a contrata en los establecimientos públicos subvencionados; y la Ley 20.804 de 2015 que renueva su vigencia.
- 8. Dictamen de la Contraloría General de la República N° 34838 del 04 de mayo de 2015, Sobre titularidad docente, de conformidad con lo prescrito en la ley N° 20.804.
- 9. La Ley N° 20.248 de 2008 del Ministerio de Educación, que establece la Subvención Escolar Preferencial (SEP), y sus modificaciones.
- 10. La Ley N° 20.201 de 2007, que modifica el DFL N° 2 de 1998, de educación sobre subvenciones a establecimientos educacionales y otros cuerpos legales.
- 11. Decreto 1 de 1998, reglamenta Capitulo II título IV de la Ley 19.284, que establece normas para la integración social de personas con discapacidad.
- 12. Decreto 170 de 2009, del Ministerio de Educación, que fija normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiados de las subvenciones para educación especial.-
- 13. La Resolución Exenta Nº 1.280 de 2011 y Nº 1.024 de 2015 de la Secretaría Regional Ministerial de Educación Región del Maule, que aprueba y modifica respectivamente, el Convenio Programa de Integración Escolar entre la Secretaría Regional Ministerial y la I. Municipalidad de Parral.
- 14. Decreto exento N° 1248/2016 y Decreto afecto N° 1276/2015 de la Ilustre Municipalidad de Parral, que aprueba convenio PIE y modificación al convenio respectivamente.
- 15. La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.



- 16. Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 17. Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- 18. Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto Nº 1.282 del 29 de junio del 2021."
- 19. Lo dispuesto en el Artículo 52 de la ley 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. Que el artículo 25° del DFL 1 de 1996, Estatuto Docente, señala que los Profesionales de la Educación podrán incorporarse a una Dotación Docente en calidad de Titulares o en calidad de Contratados; siendo titulares los profesionales de la educación que se incorporan a una dotación docente previo concurso público de antecedentes; o través de leyes especiales que otorguen titularidad en determinadas circunstancias.
- 2. Que en virtud de las necesidades educativas establecidas en los Proyectos Educativos Educacionales de los establecimientos de la comuna de Parral; los requerimientos de cobertura de los Planes de Estudios; las horas docentes necesarias para los Programas de Integración Escolar; y las horas docentes programadas para ejecutar las acciones inscritas en los planes de mejoramiento educativo, se hace necesario redistribuir las horas del contrato del personal individualizado.
- 3. Que esta redistribución en nada perjudica la calidad de titulares de los profesionales de la educación sujetos a ella, ni las funciones establecidas en el Estatuto Docente, ya que las horas docentes siguen siendo de aula y para actividades curriculares no lectivas.

## **DECRETO:**

- 1. **REDISTRIBUYASE**, según se indica, la jornada de trabajo de los profesionales de la educación individualizados, sin afectar su calidad de titulares.
- 2. **ESTABLECESE**, que las horas del personal individualizado se distribuirán de la siguiente manera para efectos del tipo de financiamiento y funciones:

ESTABLECI	NÓMINA	RUN	Decreto de	10%	Horas PIE	Horas
MIENTO			titularidad	Administración		Planes de
				Central SEP		Estudio y
						otras
DAEM	EDITH	8.891.802-9	1664/2021	44		
	ELIZABETH					
	ARROYO					
	CEBALLOS					

- 3. **ESTABLECESE**, que, cuando fuera procedente, del horario cronológico semanal antes descrito el 65% o 60% será destinado a docencia en aula, según sea el caso; y el 35% o 40% restante, a actividades no lectivas, respetando así la proporción establecida en el Estatuto Docente.
- 4. **ESTABLECESE**, que el periodo de vigencia en el cargo será desde el <u>01/03/2023 y hasta el 29/02/2024</u>, ambas fechas inclusive.
- 5. **ESTABLECESE**, que una vez finalizado el periodo descrito en el numeral anterior, la distribución de las horas <u>vuelve al estado original establecido en el decreto de nombramiento de la titularidad.</u>

- 6. **ESTABLECESE**, asimismo, que durante el período señalado, el Profesional de la educación, antes individualizado, percibirá una remuneración mensual imponible, equivalente a la renta básica mínima nacional, más asignaciones y beneficios que el Estatuto Docente, otorga a los Profesionales de la Educación.
- 7. **IMPUTASE**, el gasto que representa el presente acto administrativo al ITEM 215 21 01 "Sueldo del Personal de Planta" del Presupuesto DAEM 2023 con cargo a la Ley SEP, PIE o Subvención regular según corresponda.

# ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.-





PAULA RETAMAL URRUTIA ALCALDESA

aog **DISTRIBUCION:** 

Oficina Partes DAEM yenifer.urrutia@daemparral.cl

ABOGADO OFICINA PERSONAL	JEFE DAEM
MARCELO VALENCIA RABIE	FELIPE CORREA URRUTIA